



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Sergio Jose Orozco Ruiz CC N.º 78.756.299
Ejecutado	Luis Emiro Castillo Murillo CC N.º 4.830.538
Radicado	23.417.40.89.001.2023.00488.00

1. Vía correo electrónico institucional la parte demandante presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que el demandado no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

Primero: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva con garantía personal de mínima cuantía promovida por Sergio Jose Orozco Ruiz contra Luis Emiro Castillo Murillo.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Oficiase a costas de parte interesada.

Tercero: Ejecutoriado la presente providencia, **Archivar** el expediente previas desanotaciones en el sistema judicial TYBA y los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES
Juez

23.417.40.89.001.2023.00488.00

Firmado Por:

Isabel Cristina Aldana Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dacco6dd4d623eba8c808f7b7430a68f01ba7367aad00f9d256ec5b936e63d3**

Documento generado en 27/10/2023 08:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>